

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DECRETO EJECUTIVO No. 448
 (De 8 de Junio de 2015)



Que cancela la autorización de funcionamiento otorgada a la Universidad Particular denominada Universidad Rafael Núñez

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley No.47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que el Ministerio de Educación es la entidad rectora del sistema educativo;

Que mediante la Ley 30 de 20 de julio de 2006, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior en Panamá, la cual fue reglamentada a través el Decreto Ejecutivo N.º511 de 5 de julio de 2010;

Que el artículo 33 de la Ley 30 de 2006, faculta al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación a otorgar autorización de funcionamiento a las universidades particulares dentro del territorio nacional;

Que el artículo 108 del Decreto Ejecutivo N.º511 de 5 de julio de 2010, señala que una vez otorgada la autorización de funcionamiento, el servicio real y efectivo de las universidades particulares iniciará dentro del plazo no mayor de dos (2) años, computados a partir de la fecha de expedición del Decreto respectivo. Si vencido dicho plazo la institución universitaria no estuviese funcionando, se cancelará la autorización otorgada;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º261 de 24 de agosto de 2006, se autorizó el funcionamiento de la **UNIVERSIDAD RAFAEL NÚÑEZ**;

Que por medio de la Resolución N.º116 de 7 de abril de 2014, se ordenó cancelar la autorización de funcionamiento de la Universidad Rafael Núñez, fundamentado en el artículo 108 del Decreto Ejecutivo N.º511 de 2010;

Que se hace necesario formalizar mediante Decreto Ejecutivo lo ordenado en la resolución antes indicada, por lo tanto,

DECRETA:

Artículo 1. Cancelar la autorización de funcionamiento de la **UNIVERSIDAD RAFAEL NÚÑEZ**, la cual fue concedida mediante el Decreto Ejecutivo N.º261 de 24 de agosto de 2006.

Artículo 2. Se deroga el Decreto Ejecutivo No.261 de 24 de agosto de 2006.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Ocho (8) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela P. de Vasquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación

